

empedrao de la Calle de la Cathedral, se usaran familiar-
 las mas prontas providencias, para q. quanto antes tenga
 defecto, la falta que hacen estas obras
 Cerruendo presente la Ciudad no haverse abuscado por el R.
 y Supremo Consejo de Castilla el acuerdo ~~de~~ en q. con-
 no a d. Agustin Ferrandez Truxillo, fiel de el Matadero, la
 Cava en q. vivia propia de la Ciudad, al derrame del Puente de
 Piedra, siendo a la misma q. fabrica donde havia, cuya con-
 nacion de hias como por ayuda de Carta de dho. encargo de fiel
 del Matadero, y por justas motivos que asisten a el Ayuntamiento
 miento. Acuerdo, suspender y suspender dta. Consignacion
 de Casa, hasta q. preceda la referida Real aprobacion, y
 que el dho. d. Agustin Truxillo, restituya los Alguiles que han
 viese cobrado de ella, desde q. la dexo, y avta. la nueva, ha-
 ziendo saver esta resolusion a d. Joseph Lopez Velmonte
 Depositario Nom. de Propios y Rentas, para q. provia, o
 extrajudicialmente cobre a dho. d. Agustin Truxillo, los efec-
 tor que asi haya percivido; De los ingulinos lo subre-

Se susp. la p. de
 de la Casa por au-
 m. de Salas
 Truxillo . . .

Se el Pleyto del
 heredam. de
 Bemiscornia.

El d. d. Alexo Mammesa, hvo. presente a la Ciudad,
 hallandose muchos dias haze detenido el pleyto que se seguia
 a nombre de este Ayuntamiento contra los herederos de el
 Camin de Bemiscornia, sobre la cola de dta. segunia, y
 mancar de toma, por falta de comenion, respecto de haver
 miento el señor d. Lope de bellaneda Rexidor que comiso con
 este encargo, desde cuyo tiempo se halla parado este negocio
 con grave perjuicio de todos los herederos sobre el riesgo de la
 obsequia mayor de Alfiza; y la Ciudad haviendo lo visto, acord-
 do, que esta dependencia la ~~de~~ y ~~comision~~ los ~~caualleros~~
 Comisarios de la obsequia mayor de Alfiza, con la propia
 comision, poder, y facultades q. se le encargó a dho. d. Lope
 Abellaneda

Se raron de los
 Salas de los
 Dependientes

La Ciudad acuerda que para el primer Cavildo ordinario
 etraiga una raron de todos los Salas que paga la
 Ciudad a sus Dependientes, y de las facultades que se
 han obtenido para ellos, a fin de conferir, y resolver lo
 conveniente, y que para ello, se cite generalmente a
 todos los Caualleros Rexidores, quando hallaren en esta